UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890208727-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002590-23 del 30 de noviembre de 2023 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, con Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACION Y EXTENSION,** de las Unidades Tecnológicas de Santander, según Resolución 02-029 del 19 de enero de 2023, Delegadopara contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, quien para efectos del presente contrato se denominara **UTS**, por una parte, y por la otra, **JHON ALEXANDER RINCON ROJAS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.743.969 de Socorro, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **VORTICE S.A.S,** con número de NIT. 901307114-9, quien recibe notificación Cr 29 45 45 Of 911 Ed Metropolitan Bussines Park Torre Marval y número telefónico 6076439595 – 3166290903, legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Dentro de uno de los objetivos del convenio se encuentra la caracterización desde el punto de vista socioeconómico de las zonas de alta montaña de Santander y Norte de Santander, con un enfoque en casos de estudios, como el páramo de santurban. 2) Que se efectuó por parte del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACION Y EXTENSION**, la convocatoria a veedurías ciudadanas. 3) Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 23-02071 del 14 de noviembre de 2023** 4) Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. 5) Que el día 22 de noviembre de 2023, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 026-2023, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, LA UNIDAD DE PAMPLONA Y LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER".** 6)Que el día 28 de noviembre de 2023, se realizó entrega de propuestas en la plataforma SECOP 2, presentándose como proponente VORTICE S.A.S, .7) Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de **VORTICE S.A.S,** teniendo en cuenta que fue el proponente con la propuesta económica más baja y tal propuesta se ajustaba a la cuantía económica ofertada por la universidad. 8) Que el resultado de la evaluación de las propuesta fue publicado en el SECOP 2 el día 28 de noviembre de 2023, se concedió el traslado para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, presentar las subsanaciones pertinentes yvencido el término de traslado de la evaluación, no se presentó ninguna observación al informe de evaluación .9) Que el Ordenador del gastoadjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No.026-2023 **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, LA UNIDAD DE PAMPLONA Y LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER"** por un valor de **SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.395.000)** IVA INCLUIDO, de conformidad a la propuesta económica presentada.

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
NIT: 890208727-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002590-23 del 30 de noviembre de 2023 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE S.A.S

ITEM	CLASIFICACIÓNDE BIENO SERVICIO	IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA	UNIDADDE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	43211507	ComputadorOesktop escritorio	Unidad	ETP-16 UMBRAL PROCESAMIENTO 4500,TIPO DISCO DURO HDD + SSO 1TB7200 RPM + 500 PCIe PORCESAMIENTO INTERMEDIO, CAPACIDAD DE MEMORIA 16GB, COMPONENTE – CCD-56, cambio a monitor de 23,8" COMPONENTE eco-59 Certificación Epeat Gold, COMPONENTE – CCO-62 Energy star 8.x o superior – CPU y Monitor (N/A cuando el sistema operativo es Lynux) o China certificateforEnergy Conservation Produd o Ecosdesing and Energy L11 belling. COMPONENTE – CCO-63 certificados en el Estandar Militar Mli.STO 810G I Mol-STO 810h, COMPONENTE – CCD78 Sistema OArativo Windows11 Pro	1	$7.395.000	$7.395.000

Atentamente

C.C. 13.743.969 de Bucaramanga

Representante legal

VORTICE S.A.S. - NIT: 901.307.114-9

11) Que, por medio de Resolución, el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presentecontrato a **Ingeniero Juan Carlos Díaz Gómez, Coordinador Grupo de Recursos Informáticos U.T.S.** o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002590-23 del 30 de noviembre de 2023 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE S.A.S

consiste en **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, LA UNIDAD DE PAMPLONA Y LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término dentro en el cual el contratista se compromete a realizar el objeto contractual será Será de **UN (1) MES,** previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo. CLAUSULA TERCERA. - VALOR**:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor **SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.395.000) IVA INCLUIDO,** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objetocontratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO**: El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanza les y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Único pago, una vez se hayan entregado la totalidad de los bienes requeridos, previa certificación de recibo asatisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago,dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC.NOTA 1:En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir las siguientes: El contratista se obliga a: Obligaciones generales del contratista: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3.Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 10. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal

dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 13. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones de las unidades tecnológicas de Santander**. 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplircabalmente el presente contrato. 2. Suministrar al Contratista toda la información necesaria para laejecución del contrato 3. Resolver las dudas que llegaren a presentar el Contratista sobre la ejecucióndel contrato. 4. Pagar en forma oportuna, según disponibilidad del cupo PAC. **Obligaciones específicas del contratista**: 1. Entregar los bienes teniendo en cuenta las características técnicas establecidas por la entidad. 2. Entregar oportunamente los bienes solicitados en el lugar indicado por el contratante. 3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 4. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a calidad de los bienes. 5. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión. 6. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, dentro del plazo estimado y en las instalaciones de las UTS. 7. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen durante la garantía mínima de calidad. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto a los bienes, será atendida de manera inmediata por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. PARAGRAFO PRIMERO: La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato**. CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA otorgará una garantía únicade cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligacionesque surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

PÓLIZA	***PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)***	***VIGENCIA***	***PARTES***
Cumplimiento	*10% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002590-23 del 30 de noviembre de 2023 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE S.A.S

Calidad de los bienes suministrados	*10% del valor total del contrato (Incluido IVA)*	*Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*	*Tomador: Contratista* *Afianzado: Contratista* *Asegurado: UTS* *Beneficiario: UTS*

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA**. **- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusulapenal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontarde las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- MULTAS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sinperjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: 1). Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. 2). Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. 3). Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. 4). Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. 5). Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. 6). Por causas legales. 7). Por caso fortuito o fuerza mayor. 8). Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control delavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DEFECTOS DE EJECUCION**: El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido enla Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamacionesde terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002590-23 del 30 de noviembre de 2023 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y VORTICE S.A.S

CLÁUSULADÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede principal delas Unidades Tecnológicas de Santander ubicada en la Calle de los Estudiantes N 9 – 82 de la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: CALLE 28 No. 11 occ - 22 BUCARAMANGA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: 1) La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. 2) La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad. Para constancia se firma en Bucaramanga, en dos ejemplares del mismo tenor, a los (30) días del mes de noviembre de 2023.

Proyecto: YADERSON YESITH GOMEZ SOCARRAS (ABOGADO CPS UTS.)